



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el **Proyecto de Ley 7250/2023-CR** "Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", de autoría de la Congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe de la bancada Cambio Democrático – Juntos por el Perú.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 07 de octubre de 2025, con 25 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; BELLIDO UGARTE, Guido; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; DOROTEO CARBAJO, Raúl Felipe; GONZA CASTILLO, Américo; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MARTÍNEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; VÁSQUEZ VELA, Lucinda y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

Y el voto a favor de la congresista accesitaria: LIMACHI QUISPE, Nieves Esmeralda en reemplazo del congresista; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 7250/2023-CR, de autoría de la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático – Juntos por el Perú, fue presentado el 8 de marzo de 2024 y decreto el 12 de marzo de 2024 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, para su estudio y dictamen, como comisión única.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos de Ley presentados en períodos anteriores

Es preciso señalar que si bien no hay otro proyecto de Ley que solicite declarar de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional del Centro Poblado Mirave, del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, si se ha dictado en el presente período parlamentario la Ley 32122 - Ley que establece otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis beneficiarios del plan de compensación y reasentamiento involuntario (PACRI) para culminar con las acciones de reasentamiento que versa sobre el tema de reasentamiento poblacional, y la Ley 32349 - Ley que permite y garantiza el acceso al agua potable de emergencia en zonas vulnerables que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable. Encontrándose pendiente de dictaminar los Proyectos de Ley 02739/2022-CR propone modificar el artículo 21° de la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable en la amazonia y el Proyecto de Ley 10086/2024-CR que propone modificar el artículo 4° de la Ley 30645 – Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.

En los períodos parlamentarios anteriores sucede lo mismo que en el presente, sólo se han dictado normas modificatorias de la Ley, pero ninguno se ha ocupado del caso específico de Mirave.

2.2. Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa materia del presente pre-Dictamen se solicitó opinión a:

Presidencia del Consejo de Ministros con Oficio-1199-2023-2024-CDRGLMGE-PCM-18-04-2024.

2.3. Opiniones recibidas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa materia del presente predictamen no se recibieron opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 7250/2023-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento de las familias del Centro Poblado de Mirave, ubicado en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, que resultaron afectadas por el huaico del 8 de febrero de 2019.

La iniciativa dispone que el traslado de la población se realice hacia la zona denominada "Alto Mirave – Mesa Grande 1", identificada en los estudios técnicos del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), del Centro Nacional

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y aprobada por Resolución Ministerial N°013-2023-PCM, como área de acogida con condiciones de menor riesgo geodinámico.

Asimismo, la propuesta establece que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, prioricen las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias y con cargo a sus presupuestos institucionales, para la efectiva implementación del reasentamiento poblacional.

Se trata de una iniciativa de carácter declarativo y orientador, cuyo propósito es otorgar respaldo normativo y político a los esfuerzos de reubicación que vienen siendo gestionados desde el nivel local y regional, en concordancia con la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, y con los lineamientos de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

IV. MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable a la presente iniciativa legislativa está conformado por las siguientes disposiciones:

a. Constitución Política del Perú

Artículo 2, inciso 22: reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Artículo 44: establece como deber primordial del Estado la promoción del bienestar general, que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 107: otorga a los congresistas el derecho de iniciativa legislativa.

b. Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable

Regula los procedimientos y acciones que el Estado debe realizar para trasladar a las poblaciones asentadas en zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable hacia áreas con mejores condiciones de seguridad.

c. Decreto Supremo N°115-2013-PCM

Reglamento de la Ley 29869, que desarrolla los criterios técnicos, sociales y administrativos que deben observarse en los procesos de reasentamiento poblacional.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

d. Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021

Instrumentos rectores de alcance nacional que orientan la acción del Estado en materia de reducción de riesgos, prevención, atención y recuperación frente a desastres, dentro de los cuales se enmarca el reasentamiento de población en zonas de riesgo.

e. Reglamento del Congreso de la República

Artículos 75 y 76: establecen los requisitos de admisibilidad de los proyectos de ley, los cuales se cumplen en la presente iniciativa.

Este marco normativo evidencia que el reasentamiento poblacional del Centro Poblado de Mirave se encuentra respaldado tanto por disposiciones constitucionales como por normas legales específicas de gestión del riesgo de desastres, lo cual justifica y sustenta la pertinencia de la propuesta legislativa.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, toda iniciativa legislativa debe acompañarse de:

Exposición de motivos: El Proyecto de Ley 7250/2023-CR cuenta con una exposición de motivos detallada, en la cual se describen los antecedentes del desastre natural ocurrido en Mirave en 2019, los estudios técnicos que recomiendan el reasentamiento y la situación actual de las familias damnificadas, así como los fundamentos constitucionales y legales que respaldan la propuesta.

Identificación del problema y objetivos de la norma: Se expone claramente la problemática que afecta al Centro Poblado de Mirave, clasificado como zona de muy alto riesgo no mitigable, y se plantea como objetivo principal el reasentamiento poblacional hacia la zona de "Alto Mirave – Mesa Grande 1".

Impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional: El proyecto contiene un acápite específico donde se señala que la iniciativa es de carácter declarativo y no implica la modificación ni derogación de normas vigentes, limitándose a declarar de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento.

Análisis costo-beneficio: El proyecto desarrolla un análisis en el cual se precisa que la propuesta no genera gasto adicional al Tesoro Público, ya que su ejecución se financiará con cargo al presupuesto de los tres niveles de gobierno dentro de sus competencias. Asimismo, se destaca como beneficio directo la mejora de la calidad de vida de más de 231 familias damnificadas.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

En consecuencia, la propuesta legislativa cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el Reglamento del Congreso, resultando procedente su análisis de fondo por parte de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Identificación del Problema

El Centro Poblado de Mirave, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, fue gravemente afectado el 8 de febrero de 2019 por un huaico de gran magnitud, producto de intensas precipitaciones pluviales. El desastre ocasionó la destrucción de viviendas, infraestructura básica, vías de comunicación, terrenos de cultivo y servicios esenciales, generando la evacuación masiva de la población.

De acuerdo con los reportes del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y del CENEPRED, el evento dejó 76 viviendas destruidas, 326 viviendas inhabitables y 271 viviendas afectadas, además de severos daños en salud pública, educación, saneamiento y actividad económica local.

Actualmente, más de 231 familias damnificadas se encuentran en situación de precariedad en albergues temporales ubicados en "Alto Mirave", en condiciones de hacinamiento y sin acceso adecuado a servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electrificación, lo que compromete seriamente su calidad de vida, salud y desarrollo integral.

Los informes técnicos del INGEMMET (Informe Técnico N°A6705 y Opinión Técnica N°007-2020) y del CENEPRED (2019 y 2022) concluyen que el área donde se asentaba Mirave constituye una zona de muy alto riesgo no mitigable, debido a su ubicación sobre antiguos depósitos de huaicos y su exposición recurrente a flujos de detritos. Estos estudios recomiendan expresamente la reubicación de la población hacia la zona denominada "Alto Mirave – Mesa Grande 1", identificada como de menor riesgo geodinámico.

La permanencia de las familias en albergues temporales por más de cinco años refleja la insuficiencia de la respuesta estatal y mantiene a la población en una situación de vulnerabilidad estructural, contraria al derecho constitucional a la vivienda adecuada, al bienestar general y a un ambiente seguro.

En este contexto, el problema identificado es la persistencia de una población damnificada que vive en condiciones de precariedad y riesgo,

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

pese a existir estudios técnicos y resoluciones administrativas que respaldan su reasentamiento. Ello exige que el Congreso otorgue un respaldo normativo y político que priorice el proceso de traslado hacia un entorno seguro y con acceso a servicios básicos, garantizando la protección de derechos fundamentales.

4.2. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley 7250/2023-CR busca declarar de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional de las familias del Centro Poblado de Mirave, afectadas por el huaico ocurrido en 2019, hacia la zona denominada "Alto Mirave – Mesa Grande 1".

Desde el punto de vista jurídico, la iniciativa es coherente con el ordenamiento constitucional y legal vigente:

Se sustenta en el artículo 2 inciso 22 de la Constitución, que reconoce el derecho fundamental a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, y en el artículo 44, que impone al Estado el deber de promover el bienestar general.

Es concordante con la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, que regula los mecanismos para trasladar a la población de áreas críticas hacia espacios más seguros.

Se articula con el PLANAGERD 2014-2021 y con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que priorizan acciones preventivas y de reducción de vulnerabilidad frente a desastres naturales.

En cuanto a su alcance, se trata de una norma declarativa, por lo que no crea nuevas estructuras ni modifica el marco legal vigente; su objetivo es otorgar respaldo político y normativo a un proceso de reasentamiento ya iniciado por las autoridades competentes, reforzando la necesidad de priorizarlo en los tres niveles de gobierno.

El impacto social de la medida es significativo, pues permitirá garantizar condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y acceso a servicios básicos a más de 231 familias damnificadas, quienes actualmente viven en albergues temporales en situación de hacinamiento y vulnerabilidad.

Por estas razones, la Comisión considera que la propuesta legislativa resulta necesaria, viable y pertinente, en tanto responde a una problemática concreta de riesgo no mitigable y contribuye a la protección de derechos fundamentales como la vivienda digna, la salud y el bienestar general.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

En consecuencia, la Comisión de Descentralización recomienda la aprobación del Proyecto de Ley 7250/2023-CR, con la fórmula legal sustitutoria que mejora la redacción.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 7250/2023-CR es de naturaleza declarativa. En consecuencia, su entrada en vigor no modifica, deroga ni crea disposiciones legales nuevas, limitándose a declarar de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento de la población del Centro Poblado de Mirave, en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

Su efecto principal es orientador y político, pues establece la prioridad que el Estado debe otorgar al proceso de reasentamiento poblacional, reforzando la aplicación de normas ya existentes:

La Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°115-2013-PCM, que regulan los procedimientos técnicos y administrativos para el traslado de poblaciones expuestas a desastres.

La Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2014-2021), que establecen como objetivo estratégico la reducción de la vulnerabilidad y la protección de la vida y los bienes frente a fenómenos naturales.

El propio mandato constitucional de los artículos 2 (inciso 22) y 44 de la Constitución, que garantizan el derecho a un ambiente seguro y el deber del Estado de promover el bienestar general.

En esa medida, la norma propuesta armoniza con el marco jurídico vigente y fortalece la acción intergubernamental en materia de gestión del riesgo de desastres, sin requerir ajustes normativos adicionales. Su impacto se centra en dotar de mayor fuerza política, institucional y social al proceso de reasentamiento de las familias de Mirave, que ya cuenta con respaldo técnico y administrativo por parte del Poder Ejecutivo y los gobiernos regional y local.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que no genera obligaciones financieras adicionales al Tesoro Público ni crea nuevas estructuras administrativas. Su implementación se ejecutará dentro del marco de las competencias y presupuestos institucionales de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

En el aspecto económico y fiscal, la medida no implica gasto adicional, dado que las acciones de reasentamiento ya cuentan con respaldo técnico y legal, como la Resolución Ministerial N°013-2023-PCM, que aprobó la solicitud de reasentamiento poblacional de 231 familias. Las intervenciones se financian con cargo a los recursos de los sectores competentes (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobierno Regional de Tacna y municipalidades involucradas), sin demandar partidas extraordinarias del erario nacional.

En el aspecto social y humano, los beneficios superan ampliamente los costos, pues la iniciativa contribuirá a:

- Brindar seguridad física y jurídica a más de 231 familias actualmente en situación de hacinamiento y precariedad en albergues temporales.
- Garantizar el acceso a servicios básicos (agua, saneamiento, electrificación, educación y salud) en un entorno seguro, adecuado y planificado.
- Reducir la vulnerabilidad frente a futuros desastres naturales, disminuyendo el riesgo de pérdidas humanas y materiales.
- Mejorar las condiciones de salud, convivencia y desarrollo infantil, afectadas hoy por la falta de infraestructura y la exposición a riesgos sanitarios.

Asimismo, la norma refuerza la eficacia de los recursos ya invertidos en estudios técnicos, planes de reasentamiento y obras iniciales de infraestructura, evitando la duplicidad de esfuerzos y potenciando la eficiencia del gasto público.

En consecuencia, el balance costo-beneficio de la propuesta es ampliamente positivo, pues, sin demandar recursos adicionales al Estado, asegura un impacto directo en la calidad de vida, seguridad y bienestar de la población reasentada, al tiempo que fortalece la gestión del riesgo de desastres como política pública prioritaria.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del pre-Dictamen recaído en el Proyecto de ley 7250/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO POBLADO MIRAVE,
DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE,
DEPARTAMENTO DE TACNA**

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el reasentamiento poblacional de las familias del Centro Poblado Mirave, afectadas por el huaico de febrero de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**

2019, hacia la zona denominada "Alto Mirave – Mesa Grande 1", en el distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de la Ley

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Tacna, la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, priorizan las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para la ejecución de lo dispuesto en la presente ley.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 07 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:32:55-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:59:38-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 10:30:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:37:35-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 16:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 10:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 16:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 11:06:05-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAÑO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 10:55:43-0500

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7250/2023-CR,
 LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
 PUBLICA EL REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CENTRO
 POBLADO MIRAVE, DISTRITO DE ILABAYA, PROVINCIA DE
 JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA**



Firmado digitalmente por:
 ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
 Javier FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 12:03:26-0500



Firmado digitalmente por:
 TAPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 11:12:03-0500



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 15:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
 LIMACHI QUISPE Nieves
 Esmeralda FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 12:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
 HUAMAN CORONADO Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 11:56:00-0500



Firmado digitalmente por:
 PALACIOS HUAMAN Margot
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 17:00:45-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 13:04:57-0500



Firmado digitalmente por:
 TAPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/10/2025 11:12:31-0500



Firmado digitalmente por:
 SANTISTEBAN SUCLUPE
 Magally FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 13:25:12-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ VELA Lucinda FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 15:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 16:21:33-0500



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 13/10/2025 13:58:51-0500



Firmado digitalmente por:
 MARTINEZ TALAVERA Pedro
 Edwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 09:28:58-0500



Firmado digitalmente por:
 JULON IRIGOIN Eva Edhit
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 11:32:03-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Rivaldo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 13:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
 CHIRINOS VENEGAS Patricia
 Rosa FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 12:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
 ARRIOLA TIEROS JOSE
 ALBERTO FIR 25542661 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/10/2025 14:09:28-0500